



OFICIO NO. 0172-DNCP-2025

Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública

Asunto: Informe de Pertinencia

Quito, D.M. 12 de marzo de 2025

Señor

Nelson Stalin Guamán Maji

Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo

DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 - CHAMBO - RIOBAMBA - MTOP

Calle 1era. Constituyente y García Moreno

Teléfono: 03 2941 682

Riobamba, Chimborazo. –

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0184", ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la entidad contratante:	DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 - CHAMBO - RIOBAMBA - MTOP
RUC:	0660817370001
Unidad requirente:	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITAL DE CHIMBORAZO
Provincia:	CHIMBORAZO
Cantón:	RIOBAMBA
Ciudad:	RIOBAMBA
Código del proceso:	CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F
Objeto de contratación:	FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA-PALLATANGA-CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
Código CPC:	839900111
Presupuesto referencial:	2 058 283,49 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1.** El 07 de marzo de 2025 la Dirección Distrital 06D01 - Chambo - Riobamba - MTOP, ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0184".
- 1.2.** El 10 de marzo de 2025 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3.** Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, el 10 de

1/7

marzo de 2025 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa e incompleta y se solicitó información adicional.

- 1.4. El 12 de marzo de 2025 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se verificó que la Dirección Distrital 06D01 - Chambo - Riobamba - MTOP, adjuntó la información adicional requerida; así como, el documento denominado "RECTIFICACIÓN DE TIPO DE PROCEDIMIENTO", a través del cual, se señaló "... Dentro de la SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0184, declaro que el TIPO DE PROCEDIMIENTO es el que a continuación se indica, dejando sin efecto el tipo de procedimiento constante en la solicitud inicial. Régimen: Contrataciones Financiadas con Préstamos y Cooperación Internacional Tipo Procedimiento: Fondos Internacionales Procedimiento: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (...)"

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)"*.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"... Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...)"*.
- 2.4. El artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se determinará los costos de consultoría, de acuerdo a los siguientes componentes: *"...1. Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios,*

arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones; 2. Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular (...)

2.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública.

2.6. El tercer inciso del artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “... La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)

2.7. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0184", suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Contrataciones Financiadas con Préstamos y Cooperación Internacional - Concurso Público Internacional
c) Plazo de Contratación	X		1350 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0184", obtenido mediante el documento denominado "DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL", elaborado por Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo y aprobado por el Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Encargado.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0184".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0184", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 2, del apartado "Partidas Consolidadas", al 12 de marzo de 2025.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado: "INFORME DE NECESIDAD", elaborado por el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo y aprobado por el Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Encargado.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DETERMINÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis de Costos directos, Costos indirectos o gastos generales y Honorarios o utilidad empresarial.	X		El presupuesto referencial consta definido en el documento denominado "DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL", elaborado por el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo y aprobado por Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Encargado; considerando lo establecido en el artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación Presupuestaria No. 27 y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 526, de 05 de marzo de 2025, suscritas por el Coordinador Administrativo Financiero y el Director Financiero, respectivamente; así como, el Contrato de Préstamo, suscrito por el representante de la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1** Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD", cuyo objeto es la "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA-PALLATANGA-CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", correspondiente al proceso de contrataciones financiadas con préstamos y cooperación internacional - concurso público internacional signado con código CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F.
- 4.2** Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
- 4.2.1** "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0184", suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
- 4.2.2** Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD", elaborado por el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo y aprobado por Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Encargado.
- 4.2.3** Estudio de mercado que sirvió de base para la determinación del presupuesto referencial, en el cuál, se observó lo siguiente:
- Análisis de la consultoría a ser contratada.
 - Determinación del presupuesto referencial, considerando costos directos, costos indirectos y utilidad empresarial.
- 4.2.4** Certificación Presupuestaria No. 27 y Certificación Presupuestaria Plurianual No. 526, de 05 de marzo de 2025, suscritas por el Coordinador Administrativo Financiero y el Director Financiero, respectivamente.
- 4.2.5** Contrato de Préstamo, suscrito por el representante de la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0184". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección y uso del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, tipo de procedimiento y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "cge ContratacionPublica", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3. Si las condiciones relacionadas al presupuesto referencial, objeto, tipo de contratación y plazo de ejecución declarados en la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0184" se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.4. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.5. La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.6. Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente

contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Alexis Estrada Moyano
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
CC: 19812

Validado por:	Edison Paúl Íñiguez Quille	
Supervisado por:	Alberto Tagore Jhayya Segovia	
Elaborado por:	Marisol Ramírez Rodríguez	